



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Primero de  
Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples de  
Riohacha

## FIJACION EN LISTA DE TRASLADO DE LIQUIDACION DE CREDITO

**FECHA DE TRASLADO:** DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO

**RADICADO:** 44-001-41-89-001-2017-00101-00

SE FIJA LA PRESENTE LISTA POR EL TERMINO DE UN (1) DÍA, CONFORME A LO INDICADO EN EL INCISO 2°. DEL ARTICULO 110 DEL C.G.P., HOY DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA PASADO EL MISMO SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS DE LA OBJECION A LA RELIQUIDACION DE CREDITO PRESENTADA POR LA PARTE EJECUTANTE EL CUAL EMPIEZA A CORRER DESDE EL DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

**ANDREA MARCELA OJEDA MEJÍA**

Secretaria

*HENRY DAVID GOMEZ QUINTERO.*  
*ABOGADO*  
*Calle 20 No. 14-05 Cel: 3043976260*

---

Doctor:

**TERAMENES RAFAEL GOMEZ HENRIQUEZ.**

Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha.

Palacio de Justicia "Luis Rafael Robles Pimienta."

Calle 7 No. 15-58 piso 2.

Riohacha-La Guajira.

|             |                                             |
|-------------|---------------------------------------------|
| Ref.:       | <b>PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.</b> |
| Demandante: | <b>SAULO AGUILAR CONTRERAS.</b>             |
| Demandado:  | <b>ADA LUZ MARTINEZ DE HERNADEZ.</b>        |
| Asunto:     | <b>SOLICITUD CONTROL OFICIOSO.</b>          |
| Radicación: | <b>44-001-41-89-001-2017-00101-00.</b>      |

Respetado Señor Juez,

**HENRY DAVID GÓMEZ QUINTERO**, persona mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.089.811 y portador de la tarjeta profesional No. 187.372 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente, acudo al despacho a su digno cargo a efectos de solicitar que en ejercicio del control oficioso establecido en el Código General del Proceso, se sirva revisar minuciosamente las liquidaciones y actualizaciones de los créditos presentadas por la parte demandante en el proceso de la referencia, toda vez que de conformidad con el auto que libro mandamiento de pago de fecha 16 de mayo de 2017, aquel ordeno pagar una suma de dinero adeudada por mi mandante cuyos intereses de plazo y de mora debían ser liquidados de acuerdo a la tasa que para cada periodo **certificara la Superintendencia Financiera de Colombia**, sin embargo, observo con mucha preocupación que dicho crédito ha sido liquidado sin tener presentes dichas prerrogativas, lo que ha generado indudablemente que el crédito cobrado hoy en día ascienda al triple del crédito que dio origen a la presente demanda. Por otro lado Señor Juez observo con mucha preocupación por parte suya, que esa falta de control oficioso en la dirección de este proceso, ha generado indudablemente perjuicios a mi poderdante, pues usted como garante de los derechos de acceso a la administración de justicia tanto de la parte demandante como de la demandada, al correr traslado y

*Email: henrri-gomez@hotmail.com.*

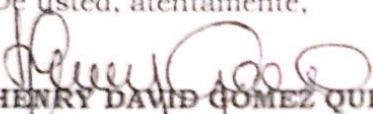
*HENRY DAVID GOMEZ QUINTERO.*  
*ABOGADO*  
*Calle 20 No. 14-05 Cel: 3043976260*

---

darle aprobación a la presentación de los créditos cuestionados, debe mirar con detenimiento que los intereses tanto de plazo como de mora, para cada periodo cambian y no deben liquidarse como lo ha liquidado la parte demandante.

En atención a las anteriores prerrogativas ruego a usted atender las suplicas solicitadas y aplicar ese control oficioso en cuanto a las liquidaciones de créditos presentadas.

De usted, atentamente,

  
**HENRY DAVID GOMEZ QUINTERO**  
**C.C. No. 84.089.811**  
**T.F. No. 187.372 del C. S. de la J.**

*David Gomez Quintero*